



## PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SUMINISTROS

Número Expediente: **6.18/28510.0003**

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE HILO RANURADO, PLETINAS Y CONDUCTORES DE COBRE DESNUDOS PARA ELECTRIFICACIÓN

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):  
Todas

PROVINCIA (S):  
Todas

PROCEDIMIENTO:

**ABIERTO UN CRITERIO**

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

PLIEGO INFORMADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE ADIF EN  
FECHA

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

#### 1.A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de un acuerdo marco, sin compromiso de compra en firme para el SUMINISTRO DE HILO RANURADO, PLETINAS Y CONDUCTORES DE COBRE DESNUDOS PARA ELECTRIFICACIÓN, por un plazo de 24 meses.

El alcance del contrato contempla el SUMINISTRO de los artículos cuyas denominaciones y matrículas se relacionan en el Anejo nº 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rige la presente licitación, según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el citado PPT.

EXPEDIENTE: 6.18/28510.0003  
CODIFICACIÓN CPV: 31300000-9

#### 1.B.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Una vez analizadas las existencias en la totalidad de almacenes de Red Convencional al objeto de poder cubrir las necesidades actuales para toda la Red Convencional de ADIF se detecta que no es posible atenderlas con los stocks disponibles.

Los materiales objeto del presente procedimiento se consideran necesarios e imprescindibles para asegurar el mantenimiento de la Red Convencional.

#### 1.C.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

##### 1.C.1.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Base Imponible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cifra: 8.000.000,00 €<br>Letra: Ocho millones de euros |
| IVA (21 %)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1.680.000,00 €                                         |
| <p>Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo utillajes, embalajes, transporte, manipulaciones, etc., será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada y no recogida dentro de la fórmula de cálculo ofertada (VER APARTADO 3.D.-)</p> <p>Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y los elementos auxiliares del mismo, excepto el del personal de ADIF.</p> |                                                        |

#### 1.C.2.- ANUALIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

| AÑO   | IMPORTE        |                |
|-------|----------------|----------------|
|       | IVA excluido   | IVA incluido   |
| 2018  | 3.500.000,00 € | 4.235.000,00 € |
| 2019  | 4.000.000,00 € | 4.840.000,00 € |
| 2020  | 500.000,00 €   | 605.000,00 €   |
| TOTAL | 8.000.000,00 € | 9.680.000,00 € |

Adif, no se compromete al consumo total del importe adjudicado, ni al consumo previsto para cada anualidad o periodo establecido. Por ello, solo se efectuará el pago correspondiente a la cantidad real recibida/realizada del objeto de la presente licitación/contratación.

#### 1.C.3.- Valor Estimado del Contrato

|                                  |           |                                |
|----------------------------------|-----------|--------------------------------|
| Presupuesto máximo de licitación |           | 8.000.000,00 € (IVA excluido)  |
| Valor de las distintas opciones  | Prórrogas | 4.000.000,00 €                 |
|                                  | Otras     | No procede                     |
| TOTAL                            |           | 12.000.000,00 € (IVA excluido) |

"Será de aplicación el tipo impositivo de IVA que corresponda a la fecha de devengo legalmente establecida".

#### 1.C.4.- Régimen de adjudicación

De conformidad con la condición de Acuerdo Marco del presente contrato, el importe de adjudicación y su distribución en anualidades, se corresponderá con el presupuesto máximo de licitación señalado en el apartado 1.C.- del presente cuadro de características. La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto de licitación, lo cual no implica compromiso de compra en firme de las cantidades que conforman el objeto de este contrato, al ser estas cantidades estimadas. Las ofertas presentadas deben contemplar la posibilidad de entregar todos los cables incluidos en el apartado 1.A.- "Objeto del contrato".

##### EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El suministro se realizará en función de las necesidades puntuales que se le planteen a ADIF durante su vigencia, dando lugar a los distintos pedidos que se cursarán contra el presente Acuerdo Marco.

La tramitación de los pedidos contra el Acuerdo Marco incluyen la formalización de tres documentos:

- Conformidad presupuestaria y desglose/estimación de unidades solicitadas.
- Resolución de Encargo.
- Contrato.

Los diferentes pedidos deberán formalizarse siempre durante la vigencia del contrato, si bien su plazo de

entrega/duración podrá exceder de dicho periodo de vigencia.

#### 1.D. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente Pliego se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE).

Las reclamaciones para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, podrán sustanciarse a nivel interno de la Entidad, previamente a la reclamación que corresponda ante el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de ADIF.

En el supuesto de que el presente contrato se adjudique con posterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mismo se registrará, en lo que respecta a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por lo establecido en dicha Ley, siempre y cuando que con arreglo a la misma ostente la consideración de contrato administrativo".

#### 1.E. – MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

➤ Por correo certificado: ADIF – Subdirección de Contratación – C/ Agustín de Foxá, nº 56, Caracola 22 – Estación de Chamartín – 28036 Madrid.

➤ Por correo electrónico: [carlos.lerida@adif.es](mailto:carlos.lerida@adif.es), para aspectos administrativos y [clazaro@adif.es](mailto:clazaro@adif.es) y [maguerrero@adif.es](mailto:maguerrero@adif.es) para cuestiones técnicas.

Por telefax: Nº 91 300 76 30.

#### 1.F. – DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: [www.adif.es](http://www.adif.es)

En el caso de que en los pliegos que rigen el procedimiento de contratación existan referencias a Especificaciones Técnicas (ETs) en vigor, estas podrán encontrarse en el siguiente enlace:

[http://www.adif.es/es\\_ES/empresas\\_servicios/normativa\\_tecnica/normativa\\_tecnica.shtml](http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/normativa_tecnica/normativa_tecnica.shtml)



## 2.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### 2.A. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores que deseen participar en el presente procedimiento de contratación habrán de presentar sus proposiciones en la dirección que se indica más abajo, dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio en el que se publican las bases de la misma.

Lugar de entrega de proposiciones: Subdirección de Contratación (Explotación), de la Secretaría General de ADIF.

C/ Agustín de Foxá, nº 56, Caracola 22 - Estación de Chamartín - 28036 - MADRID.

#### FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y deberán presentarse en idioma castellano.

### 2.B.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La superación del proceso de solvencia irá asociado al cumplimiento de todos los requisitos básicos que avalen su experiencia en la materia en cuestión y garanticen la calidad del producto.

#### 2.B.1.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

El licitador debe acreditar, mediante Declaración Responsable firmada por persona con capacidad dentro de la empresa licitadora, un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 2.000.000,00 €.

#### 2.B.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) Será requisito indispensable acreditar los conocimientos técnicos tales como eficacia, experiencia y fiabilidad.

Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando en el año de mayor ejecución de los últimos cinco (5) años, el licitador acredite un importe anual de ejecución en suministros de similar naturaleza y similares características técnicas de como mínimo, de 2.000.000,00 €. Al efecto de acreditar este requisito el licitador deberá aportar un historial que incluya importes, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados y los certificados de buena ejecución de los suministros que permitan justificar el cumplimiento de este requisito.

B) Los licitadores habrán de acreditar que los productos por ellos ofertados cumplen con las Especificaciones y normas técnicas que figuran en el Anexo nº 1 del PPT que rige la presente licitación, adjuntando los correspondientes Certificados de ensayos emitidos por los laboratorios oficiales encargados del control de calidad en la empresa fabricante.

La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos solicitados en los apartados 2.B.1.- y 2.B.2.-, del presente documento, supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

## 2.C. REQUISITOS DEL PRODUCTO

En aplicación del "Procedimiento para la acreditación y recepción de productos ferroviarios" para el Hilo Ranurado y los Conductores de cobre desnudos será exigible que la empresa fabricante o suministradora deberá estar en posesión de la Acreditación Ferroviaria correspondiente o bien esté amparada por las "Disposiciones Transitorias" recogidas en el punto 6 del citado procedimiento.

Alternativamente si para alguna de las referencias ofertadas el fabricante o suministrador no disponen de Acreditación Ferroviaria, excepcionalmente se podrá probar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles en las Especificaciones Técnicas mediante informe favorable del departamento o laboratorio de calidad del fabricante.

Las Especificaciones Técnicas aplicables que contienen los requisitos técnicos exigibles son:

ET 03.364.291.9 – Herrajes preformados para electrificación

ET 03.364.158.0 – Conductores de cobre desnudos para electrificación

Para las pletinas, tubos y varillas de cobre no será exigible disponer de Acreditación Ferroviaria por no existir una especificación técnica de ADIF para estos productos.

## 2.D.- DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA

De los documentos incluidos en el sobre nº 2 (Documentación Técnica) se entregará una copia digitalizada en ese mismo sobre nº 2.

En este mismo sobre se deberá incluir una Declaración Responsable, firmada por persona con capacidad en la empresa licitadora, en la que se declare que el contenido de la copia escaneada en formato electrónico es fiel reflejo de la documentación en soporte físico incluida en este mismo sobre nº 2.

## 2.E.- REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE ADIF

En caso de estar inscrito en el Registro, podrán presentar el Certificado de Inscripción y Declaración Responsable de Vigencia, lo que les eximirá de presentar la documentación administrativa indicada en el punto "Registro Voluntario de Licitadores de ADIF" dentro de los puntos 1, 2, 10, 11 y 12 dentro del apartado V.5.A del Pliego de Condiciones Particulares.

Los licitadores que no se encuentren todavía inscritos en el RVL podrán solicitar dicha inscripción en la Dirección de Compras y Contratación – C/ Hiedra s/n – Estación de Chamartín, Edificio 23- 28036 Madrid. Usando el modelo que se adjunta como ANEXO 6.

## 2.F.- TIPO DE TRAMITACIÓN

Ordinaria.

## 2.G.- GARANTÍAS

### 2.G.1.- Importe

PROVISIONAL: Sí, ☒ 240.000,00 €

Dadas las especiales circunstancias que rodean la ejecución de este contrato y que se reflejan en el apartado 1B del presente cuadro, es necesario que los licitadores para tomar parte en este procedimiento presenten la fianza provisional indicada.

DEFINITIVA: ☒ SI ☐ NO

La garantía definitiva será el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación (IVA excluido).

COMPLEMENTARIA: Sí. Hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en función de la oferta del adjudicatario:

- 1% si el importe de adjudicación se sitúa entre el 10% y el 15% de baja sobre el presupuesto de licitación.
- 2% si el importe de adjudicación se sitúa entre el 15% y el 20% de baja sobre el presupuesto de licitación.
- 3% si el importe de adjudicación se sitúa entre el 20% y el 25% de baja sobre el presupuesto de licitación.
- 4% si el importe de adjudicación se sitúa entre el 25% y el 30% de baja sobre el presupuesto de licitación.
- 5% si el importe de adjudicación representa una baja superior al 30% sobre el presupuesto de licitación.

No obstante lo anterior, en caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será siempre del 5% del precio de adjudicación.

A disposición del Órgano de Contratación

### 2.G.2.- Constitución

La Garantía Provisional se depositará en la Subdirección de Contratación (Explotación) de la Dirección de Compras y Contratación de la Secretaría General de ADIF. Será suficiente la inclusión del documento original del aval en el sobre nº 1.

Las Garantías Provisionales se devolverán a los no adjudicatarios una vez adjudicado el contrato.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera con la acreditación de la efectiva disponibilidad de los medios a adscribir, este hecho se considerará como retirada injustificada de la oferta, con la consecuencia de la incautación de la garantía provisional.

La Garantía Definitiva, y en su caso la Complementaria, se depositará EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS en la forma y lugares que especifica el art. 96 del TRLCSP y los arts. 55 a 58 y 61 del Reglamento de la LCAP.

## 2.H.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario del presente contrato quedará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe de 2.500,00 €, en concepto de publicación en BOE.

## 2.I.- COFINANCIACIÓN EUROPEA FONDOS FEDER

No procede



### 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 3.A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Un sólo criterio de adjudicación.

#### 3.B.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo GENERAL DE DOS (2) MESES.

#### 3.C.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exige: ☒ SI

En caso afirmativo: Suma asegurada: 300.000,00 €.

#### 3.D.- FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS FINALES OFERTADOS

En el sobre número 3, de forma complementaria a la baja ofertada según el modelo del anexo número 2 y como justificación de la misma se requiere la incorporación una fórmula que permita la obtención del precio final de cada una de las referencias de Hilos Ranurados y Conductores de cobre objeto del presente procedimiento, en función de los siguientes parámetros:

Índice de cotización de referencia del cobre en el mercado de London Metal Exchange (LME): 6.145 US-Dólar/Tm.

Cotización US-Dólar/Euro: 1,06

Constantes de transformación o manipulación para cada referencia de Hilo ranurado y Conductores de cobre. [Obligatorio]

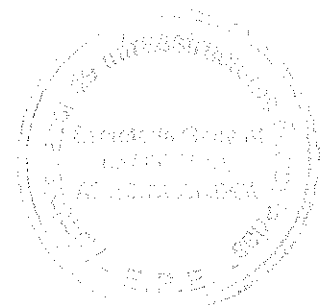
Índices variable adicionales a definir por el suministrador. [Opcional]

Para las referencias de pletinas, tubos y varillas de cobre para Subestaciones, el precio final será el resultante de aplicar directamente la baja ofertada sin necesidad de aplicar la fórmula ofertada.

El requisito de ofertar una fórmula para el cálculo de los precios finales se basa en la necesidad de tener una justificación de la baja ofertada en un mercado sujeto a gran volatilidad como es el de la materia prima principal del objeto del presente procedimiento de contratación. Este requisito permite por tanto recibir ofertas que atiendan a criterios de mercado.

Los precios resultantes de aplicar la fórmula serán los que se tengan en cuenta a la hora de tramitar los diferentes pedidos contra el presente Acuerdo Marco en fase de ejecución del mismo.

Hasta agotar el presupuesto del contrato, y dentro del plazo de vigencia del mismo, Adif podrá realizar tantos pedidos parciales como considere necesario, debiendo realizarse el cálculo del precio y cierre del compromiso del suministro aplicando los índices variables con la fecha del mismo día del pedido y según la fórmula ofertada.



#### 4.- EFECTOS DEL CONTRATO

##### 4.A.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de inicio establecida en el contrato. Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, previo acuerdo de las partes, por hasta doce (12) meses más.

Dentro del periodo de vigencia del contrato, Adif podrá realizar tantos pedidos parciales como sea necesario conforme a los planes de trabajos de las obras a las que se suministre, concretando en las correspondientes hojas de pedido la referencia del material, peso y metraje de cada bobina, y puntos de entrega.

A fecha de cada pedido, el suministrador deberá calcular y cerrar el precio de cada material de acuerdo a la fórmula ofertada y según los índices del mismo día.

El SUMINISTRADOR deberá acopiar y custodiar las bobinas de cada pedido hasta su entrega en el punto designado por Adif. Los puntos de entrega serán principalmente almacenes de obra o de mantenimiento próximos a la línea ferroviaria de la Red Convencional, no obstante ADIF podrá solicitar su entrega en cualquier otro almacén del territorio español.

La tramitación de los pedidos incluyen la formalización de tres documentos:

- Conformidad presupuestaria y desglose/estimación del importe solicitado. En este documento se indicará, así mismo, el destino del pedido
- Resolución de Encargo.
- Contrato.

Los diferentes pedidos deberán formalizarse siempre durante la vigencia del contrato, si bien su plazo de entrega/duración podrá exceder de dicho periodo de vigencia.

El plazo de entrega máximo para cada uno de los pedidos que se cursen, será de sesenta (60) días a partir de la fecha de firma del contrato que rija el pedido de que se trate.

La expedición del suministro deberá efectuarse en perfectas y plenas condiciones de inmediata instalación. Para ello, el SUMINISTRADOR deberá adoptar todas las medidas necesarias para que el suministro se realice en perfecto estado, pudiendo ADIF rechazar dicho suministro cuando no reúna las condiciones previstas.

En caso de incumplimiento de los plazos indicados se aplicará la penalidad correspondiente, según el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de ADIF.

##### 4.B.- FÓRMULA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

##### 4.C.- PENALIDADES

Para la aplicación de las penalidades tanto por incumplimiento de las condiciones de los materiales suministrados como por demora se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Suministros de ADIF

#### 4.D.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

No aplica para el presente procedimiento.

#### 4.E.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

No procede

#### 4.F.- INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

El SUMINISTRADOR efectuará un riguroso control sobre la calidad de los suministros para constatar permanentemente la correcta producción de los mismos. Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por ADIF, sin que ello merme, en modo alguno, la responsabilidad del SUMINISTRADOR.

Además, Adif se reserva la posibilidad de efectuar controles específicos sobre el proceso productivo y sobre los materiales objeto del presente suministro, en fábrica y en destino, realizando ensayos de recepción conforme a la especificación vigente.

Así mismo, para comprobar que los materiales suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido, y las características técnicas coinciden con la especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Logísticas, Especificación Técnica, Plano o Dibujo (en general Características Técnicas), u otra documentación, Adif podrá realizar inspecciones y ensayos a la recepción del material.

Adif podrá solicitar la realización de los Ensayos de Recepción recogidos en las Especificaciones Técnicas en un laboratorio independiente.

Estas inspecciones y ensayos se realizarán, preferentemente, en territorio nacional Español, debiendo el proveedor aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas, así como facilitar la obtención y preparación de muestras de las bobinas o lotes seleccionados.

Los costes asociados a la inspección y ensayos serán por cuenta del SUMINISTRADOR.

Si en el proceso de inspección, los materiales comprobados no se ajustaran a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y planos de referencia, se comunicará formalmente al proveedor para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de su cuenta.

Lo anterior se producirá sin perjuicio de las penalidades que pudiesen derivar de su actuación, según lo estipulado en el este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de ADIF.

#### 4.G.- GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia de gestión de residuos.

#### 4.H.- PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se atenderá a la condición IV 24 del Pliego de Condiciones Particulares.

#### 4.I.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF.

Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico: [facturae@adif.es](mailto:facturae@adif.es)

### 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 5.A.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

##### 5.A.1.- Modificaciones previstas

|                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| 5.A.1.1.- Posibilidad de modificación del contrato:       | NO PROCEDE |
| 5.A.1.2.- Supuestos en que podrá modificarse el contrato: | NO PROCEDE |
| 5.A.1.3.- Porcentaje máximo de modificación:              | NO PROCEDE |
| 5.A.1.4.- Procedimiento para modificar el contrato:       | NO PROCEDE |

##### 5.A.2.- Modificaciones no previstas

|                                                           |                                  |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 5.A.2.1.- Supuestos en que podrá modificarse el contrato: | Ver CONDICIÓN VIII.1 del Pliego. |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.A.2.2.- Porcentaje máximo de modificación:        | Las modificaciones no previstas en el contrato no podrán igualar o exceder, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del mismo. |
| 5.A.2.3.- Procedimiento para modificar el contrato: | Ver CONDICIÓN VIII.1 del Pliego.                                                                                                            |

#### 5.B.- PLAZO DE GARANTÍA

Las condiciones generales referentes a la garantía de los artículos a suministrar objeto del presente pliego, serán las contempladas en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de Adif.

Los artículos entregados estarán garantizados por el SUMINISTRADOR contra todo defecto imputable a la fabricación, no detectado en los controles de calidad en producción, por un plazo de dos (2) años a contar desde la puesta en servicio de los mismos, tanto para el material nuevo como para el reparado, habiendo de darse dicha puesta en servicio dentro del plazo de dos (2) años desde la entrega efectiva del material a Adif, salvo que por imperativo legal sea de aplicación un plazo diferente.

#### 5.C.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, no realizándose dicha relación de forma jerarquizada:

- El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliegos de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de ADIF.
- P.O.P. Nº 12 y Anexo P.O.P. Nº 12 de ADIF.
- P.O.P. Nº 16 de ADIF.
- PG22 y Anexos PG22 de ADIF.

El documento de formalización del Contrato

#### 5.D.- FORMA DE PAGO

Los suministros realizados se abonarán de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de suministros de ADIF.

#### 6.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

a) Los licitadores podrán presentar el DEUC, en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican en el presente Apartado.

En el supuesto de que la Entidad haya cumplimentado previamente el archivo DEUC, éste se incluirá entre la documentación puesta a disposición de los interesados.

En caso contrario, se podrá crear un DEUC directamente en el enlace que se indica a continuación.

b) Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a

los mismos en los siguientes enlaces:

DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=en>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

c) Los criterios de capacidad y solvencia exigidos, en su caso, en el presente Pliego, que pueden acreditarse mediante la presentación del DEUC, serán los siguientes:

1º. Criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional (apartados 2.B.1.- y 2.B.2.- del presente documento)

2º. La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular, en su caso.

3º. Los siguientes apartados de la Documentación Administrativa (sobre nº 1) exigida en el apartado V5. Del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad (apartado 1).
- Documentos que acrediten la representación (apartado 2).
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar (Apartado 4).
- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias (Apartado 6).
- Declaración responsable de no estar incurso en la causa de incompatibilidad establecida en la Cláusula V.8 del Pliego (apartado 7).
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (apartado 12).

d) En relación con el cumplimiento de la Parte IV (Criterios de selección) del DEUC, se tendrá en cuenta que los licitadores deberán cumplimentar todas las Secciones de dicha Parte IV (Secciones A a D), no pudiendo limitarse a cumplimentar la Sección  $\alpha$  (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), de la misma.

e) Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que ADIF, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquéllos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en la condición V.6.- del PCAP. Dicha documentación habrá de ser presentada en el plazo contemplado en el requerimiento al efecto, a contar desde el día siguiente a la recepción del mismo.

En el caso de solicitud a un licitador durante el procedimiento el plazo será de tres (3 días hábiles), mientras que en el caso de solicitarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, al que podrá requerirse también la acreditación relativa a la efectiva disponibilidad de medios a adscribir a la ejecución del contrato, el plazo será de diez (10) días hábiles.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL: CONDICIÓN DE PRELACIÓN NORMATIVA

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares prevalecerá sobre todas aquellas cláusulas del Pliego de Condiciones Generales y/o del Pliego de Prescripciones Técnicas que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

1º. Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

2º. Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros de ADIF.

3º. Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, y en lo que respecta a las siguientes condiciones de ejecución del contrato:



Obligaciones del contratista.

Indemnización de daños y perjuicios.

Gastos y tributos.

Modificaciones contractuales.

Cesión y subcontratación.

Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para contratos de Suministros de ADIF.

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **I. OBJETO**

El objeto del presente Contrato (en adelante el "Contrato") es el suministro de los artículos y/o productos y/o equipos (en adelante indistintamente los "Artículos" o los "Suministros") y el resto de las prestaciones indicadas en el apartado 1.A.- del Cuadro de Características del presente Pliego (en adelante el "Cuadro de Características").

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación incorporada al expediente, incluyendo la oferta del adjudicatario. En todo lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, será de aplicación lo prescrito en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

### **II. CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO**

Las necesidades que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en lo sucesivo "ADIF") trata de satisfacer mediante el Contrato figuran en el apartado 1.B.- del Cuadro de Características.

### **III. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El valor estimado del Contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 1.C.3.- del Cuadro de Características. Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO máximo de licitación del Contrato cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado 1.C.1.- del Cuadro de Características, y su distribución por anualidades es la expuesta en el apartado 1.C.2.- del mismo.

El importe del contrato y su distribución en anualidades bien se corresponderá con el Importe Máximo de Licitación o bien será el que resulte de la ADJUDICACIÓN, en función del Régimen de Adjudicación del Contrato establecido en el apartado 1.C.4.- del citado Cuadro de Características. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en lo sucesivo "IVA") se figurará siempre como partida independiente.

No se admiten variantes.

### **IV. PLAZOS**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado en el apartado 4.A.- del Cuadro de Características para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales señalados en dicho apartado para su ejecución sucesiva.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al suministro contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Suministros, incluido en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la formalización del Contrato, que se considera como fecha oficial del comienzo de los suministros.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el CONTRATISTA queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Representante de ADIF.

No obstante lo anterior, cuando el Contrato incluya suministros que sean complementarios de contratos de obras, el plazo propuesto por el licitador deberá ser el que figura en el Cuadro de Características para dichos suministros, cuya iniciación quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

## **V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Dada la naturaleza y las circunstancias de los suministros objeto del presente Pliego, la contratación y suministro de los artículos y/o productos de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto.

### **V.1.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general.

### **V.2.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **V.2.1.- UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.A.- del Cuadro de Características, sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será el del precio más bajo, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre Valores Anormales o Desproporcionados, se contienen en apartado V.2.2. de la presente Condición.

Solamente se procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas, de aquellos licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas en fase de solvencia. Esto implica que aquellas proposiciones que no hayan sido admitidas en dicha fase de solvencia quedarán desde ese mismo instante excluidas del procedimiento y por tanto sus ofertas económicas no serán tenidas en cuenta para ningún efecto. Tampoco serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas incursas en presunción de temeridad.

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta mas baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado V.2.2 de la presente Condición).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

El Órgano de Contratación estará asistido, en su caso, por una Comisión de Valoración, que elevará a aquél la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2% de la misma. Si, finalmente se sigue produciendo un empate o igualdad entre varios licitadores, se procederá a la selección del adjudicatario mediante "insaculación".

La propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión de Valoración no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a ADIF, mientras no se le haya formalizado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

#### **V.2.2.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurriendo una sola oferta contemplable, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos ofertas contemplables, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres ofertas contemplables, las que sean inferiores en m1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm3tica de las ofertas presentadas. No obstante, se excluir1 para el c3mputo de dicha media la oferta de cuantía m1s elevada cuando sea superior en m1s de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerar1 desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o m1s ofertas contemplables, las que sean inferiores en m1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm3tica de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en m1s de 10 unidades porcentuales, se proceder1 al c1lculo de una nueva media s3lo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el n3mero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calcular1 sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la oferta se hubiese presentado en porcentaje de baja a precios unitarios, los c1lculos anteriormente descritos se efectuar1n teniendo en cuenta las bajas ofertadas, y no las cantidades resultantes de la aplicaci3n de las mismas.

Son consideradas como "contemplables", todas aquellas ofertas que hayan sido aceptadas por haber presentado de forma correcta y de acuerdo a los pliegos que rigen la licitaci3n la documentaci3n administrativa, as3 como por superar los requisitos de solvencia t3cnica y econ3mica exigidos. Por el contrario, las ofertas que hayan resultado excluidas ser1n consideradas como "no contemplables" y no computar1n para aplicar las reglas recogidas en los apartados anteriores.

En todo caso de las proposiciones econ3micas que formulen por separado sociedades pertenecientes a un mismo grupo s3lo podr1 ser considerada a los efectos de establecer la baja media, la m1s baja de cada grupo para valorar las ofertas econ3micas e identificar las que deban considerarse como desproporcionadas o temerarias.

En el supuesto de presunci3n de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, la Comisi3n de Valoraci3n notificar1 aquella circunstancia a los interesados.

El car1cter desproporcionado o temerario se apreciar1 de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego y su declaraci3n requerir1 la previa solicitud de informaci3n a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, as3 como el asesoramiento t3cnico del Servicio correspondiente.

ADIF podr1 tomar en consideraci3n justificaciones objetivas tales como la economía del m3todo de construcci3n o fabricaci3n, las soluciones t3cnicas elegidas, las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecuci3n del contrato, o la originalidad del producto ofertado por el licitador.

Si una oferta econ3mica resulta incurso en presunci3n de anormalidad por su bajo importe en relaci3n con la prestaci3n, la Comisi3n de Valoraci3n recabar1 la informaci3n necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relaci3n con la prestaci3n y por ello deber ser rechazada, o, s3 por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideraci3n para adjudicar el suministro.

Para ello, la Comisi3n de Valoraci3n solicitar1 al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composici3n de la citada oferta econ3mica y sus justificaciones. El licitador dispondr1 de un plazo m1ximo de diez (10) d3as h1biles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones tambi3n por escrito.

Si transcurrido este plazo la Comisi3n de Valoraci3n no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerar1 que la proposici3n no podr1 ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedar1 excluida del procedimiento de selecci3n.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Comisión de Valoración, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

### **V.3.- EMPRESAS DEL MISMO GRUPO**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas pertenecientes o no al mismo grupo empresarial.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **V.4.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

El adjudicatario del Contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación del contrato hasta el límite fijado en el apartado 2.H.- del Cuadro de Características del presente Pliego.

En el caso de que en el anuncio de licitación aparezca más de un procedimiento de contratación, el importe anterior se dividirá a partes iguales entre los adjudicatarios de los diferentes procedimientos, con independencia del Presupuesto Máximo de Licitación y Valor Estimado de cada procedimiento.

### **V.5.- DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES**

#### **V.5.A.- SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

Las proposiciones constarán de tres sobres, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá necesariamente un índice de la documentación contenida en el mismo.

#### **FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y deberán presentarse en idioma castellano.

#### **Sobre nº 1: Documentación administrativa**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE Nº 1</u></b><br/><b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y<br/>NUMERO DE EXPEDIENTE.<br/>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____<br/>Fecha y Firma: _____</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **V.5.A.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar**

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

#### **V.5.A.2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

#### **V.5.A.3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

#### **V.5.A.4.- Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.**

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato a la empresa o Unión Temporal de Empresas que sea adjudicataria, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles desde su requerimiento para su presentación.

Se cumplimentará el ANEXO 7

##### **- Obligaciones tributarias.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía del apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Obligaciones de Seguridad Social

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

**V.5.A.5.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida.** En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el apartado 2.G.- del Cuadro de Características de este Pliego, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional. **ANEXO Nº 5.**

**V.5.A.6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.** Deberá incluirse en el presente Sobre una declaración responsable en la que se manifestará, cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

**V.5.A.7.- En su caso, declaración responsable de no estar incurso en la causa de incompatibilidad establecida en la Condición V.8 del Pliego.**

**V.5.A.8.- Declaración sobre el grupo empresarial de las empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo.** La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en la Condición relativa al cálculo de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Asimismo se presentará declaración jurada en la que se haga constar

expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

**V.5.A.9.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en lo relativo a la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y en el caso de que dicha normativa sea de aplicación al licitador, éste deberá presentar bien declaración responsable de que la empresa cumple la obligación de disponer en su plantilla con un porcentaje no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, o bien que se encuentra exenta de tal obligación por haber obtenido de los servicios públicos de empleo competentes la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas.

**V.5.A.10.-** Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas: La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**V.5.A.11.-** Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias: La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre o, en caso contrario, informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**V.5.A.12.-** Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE ADIF**

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de ADIF quedarán eximidos de presentar la documentación requerida en los puntos 1, 2, 10, 11 y 12 de la presente condición que ya se encuentre depositada en el citado Registro, debiendo presentarse en su lugar el Certificado de Inscripción expedido por el responsable del Registro, junto con la de Declaración Responsable de la vigencia de los datos inscritos, todo ello sin perjuicio de la calificación documental que corresponda a ADIF sobre los extremos relacionados con el objeto de cada contrato.

A los efectos de la inclusión de nuevos licitadores en el mencionado Registro se estará a lo dispuesto en el Apartado 2.E.- del Cuadro de Características del presente Pliego.

V.5.A.13.- Datos facilitados por el licitador a efectos de notificaciones. Se facilitarán de acuerdo al ANEXO Nº 8.

V.5.A.14.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican en el Apartado 2.B.3.- del Cuadro de Características del presente Pliego, con el alcance que en el mismo se especifica.

V.5.A.15.- En su caso, Declaración Responsable de que el licitador tiene la consideración de PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.

**Sobre nº 2: Documentación que acredite la solvencia de la empresa y requisitos del producto**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE Nº 2</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA, Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL PRODUCTO.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO DE EXPEDIENTE.</b></p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____</p> <p style="text-align: right;">Fecha y Firma: _____</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**A) SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA.**

Todos los licitadores presentarán en este sobre número 2 la documentación contemplada en el apartado 2.B.1.- del Cuadro de Características relativa a la "solvencia técnica y profesional" de la empresa. Si en el citado apartado no figurase ningún requisito, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos una vez y media el valor del contrato.

**B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Todos los licitadores presentarán en este sobre número 2 la documentación contemplada en el apartado 2.B.- del Cuadro de Características relativa a la "solvencia técnica y profesional" de la empresa.

**C) REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS**

Todos los licitadores presentarán en este sobre número 2 la documentación contemplada en el apartado 2.C.- del Cuadro de Características relativa a los requisitos de los productos suministrados.

**Sobre nº 3: Proposición Económica**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE Nº 3</u></b><br/><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b><br/><b>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y</b><br/><b>NUMERO DE EXPEDIENTE.</b><br/><b>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____</b><br/><b>Fecha y Firma: _____</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En él se incluirá:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el Anexo 2 del Cuadro de Características. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.**

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

**b) Además, en este sobre nº 3 se deberá incluir la siguiente documentación:**

- Fórmula para el cálculo de los precios finales ofertados para el hilo ranurado y los conductores de cobre, incluyendo una descripción de cada uno de los índices variables y parámetros constantes.
- Tabla de parámetros constantes de transformación o manipulación de todas las referencias de hilo ranurado y conductores de cobre.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo señalado en el ANUNCIO de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax y correo electrónico, en los que consignará la clave asignada por el órgano de contratación que figura en el anuncio de licitación, fecha y hora máxima de presentación de proposiciones, nombre o denominación social de la empresa y el número del certificado del envío asignado por la Oficina de Correos que ha realizado la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación), no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no

será admitida en ningún caso.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, en su caso.

Las empresas interesadas podrán EXAMINAR la documentación relativa al presente expediente accediendo a la dirección del perfil de contratante establecida en el apartado 1.F.- del Cuadro de Características del presente PCAP, durante el plazo de presentación de proposiciones.

#### V.5.B.- GARANTÍAS

Para la exigencia, o para la no exigencia, de la GARANTÍA PROVISIONAL, se estará a lo indicado en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de Características del presente Pliego. En el caso de que se exija, su importe será el señalado en el citado Apartado, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido (apartado 1.C.1.- del Cuadro de Características de este Pliego).

La garantía provisional se constituirá en metálico depositándolo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas. En este segundo caso (Aval prestado por Bancos, Cajas, etc.), éste será depositado en ADIF y devuelto a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de Características, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del Órgano de Contratación (ADIF) cualquiera que haya sido el procedimiento de adjudicación del contrato, y por el importe señalado en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de Características.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico, mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Las garantías definitivas, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado 2.G.2.- del Cuadro de Características.

Se usarán los modelos del ANEXO Nº 5.

Para el establecimiento, o no, de una GARANTÍA COMPLEMENTARIA, se estará a lo indicado en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de Características de este Pliego. El establecimiento de esta garantía será obligatorio en aquellos contratos en los que la adjudicación se realice a favor de un licitador cuya oferta hubiere estado incurso en presunción de anormalidad. Los importes de todas estas garantías se indican en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de Características

#### **V.6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Comisión de Valoración calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin a su examen con exclusión del sobre que contiene la proposición económica, y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados mediante fax.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere la Condición V.5 del presente Pliego, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

Se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, abriéndose únicamente las proposiciones de aquellos licitadores que cumplan los requisitos de admisión administrativa y técnica previa.

Se procederá por resolución del Órgano de Contratación a la adjudicación del contrato; pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el caso de que el licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa haya presentado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la Comisión de Valoración, previamente a la adjudicación del contrato, le requerirá para que presente la documentación acreditativa de los datos indicados en el citado Documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar, en su caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ADIF podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el apartado 2.G.1.- del Cuadro de características.
- Cuando así se admita en dicho apartado 2.G.1.-, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando así se exija en el apartado 2.B.- del Cuadro de características, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato

#### **V.7.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo de dos meses, salvo que en el apartado 3.B.- del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial, más amplio o más corto.

De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los empresarios admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

#### **V.8.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD**

Los licitadores deberán tener en cuenta que no podrán resultar adjudicatarios del presente contrato aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de los artículos y demás prestaciones que constituyan el objeto del mismo, cuando ello pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Asimismo las empresas adjudicatarias del presente contrato deberán tener en cuenta que ni ellas, ni sus empresas vinculadas podrán resultar adjudicatarias del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio

## **VI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **VI.1.- FORMALIZACIÓN**

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de comunicación a los licitadores del resultado de la adjudicación acordada. El contrato deberá formalizarse antes de transcurridos treinta (30) días naturales desde la citada comunicación.

La formalización se hará en documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en ESCRITURA PÚBLICA cuando así lo solicite el adjudicatario, en adelante, el CONTRATISTA, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario se compromete a entregar a ADIF una (1) copia autorizada de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El adjudicatario deberá presentar los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

### **VI.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El régimen jurídico del contrato derivado del presente Pliego será el que se especifica en el apartado 1.D.- del Cuadro de Características. En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas del Derecho Privado Español.

## **VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **VII.1.- FORMA DE PAGO**

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Cuando el sistema de pago elegido sea el de precios unitarios, el pago se efectuará por suministros efectuados y aceptados, aprobados por ADIF y su cuantía se obtendrá de la valoración de los suministros efectivamente entregados en el periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

En cuanto a las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

En caso de que en el objeto de la presente licitación se incuyan prestaciones adicionales, tales como instalación, transporte, etc, el abono de las mismas se hará por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas. En cuanto a las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Servicios y/o Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Obras de ADIF, según el caso.

## VII.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga a realizar las prestaciones que componen el objeto del presente procedimiento de contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada ADIF para tomar parte en la licitación, salvo los supuestos de subcontratación puestos de manifiesto antes de la adjudicación de conformidad con lo señalado en el presente pliego.
- **Pólizas de Seguros:** Notificada la adjudicación, el CONTRATISTA está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, a acreditar la existencia de las pólizas de seguros que se indican a continuación por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establece en el mismo:

Siempre que así se indique en el apartado 3.C.- del Cuadro de Características será exigible la acreditación de un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general por riesgos profesionales en la que el capital asegurado no sea inferior a 1.000.000 de euros o a la cantidad que se indique en dicho apartado, en caso de que sea distinta. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los suministros y/o prestaciones adicionales, imputables al CONTRATISTA y colaboradores.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, Se podrán consignar en el apartado 4.C.- del Cuadro de Características de este Pliego distintas penalidades a las establecidas en el párrafo anterior. Igual facultad tendrá ADIF en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales, por causas imputables al contratista adjudicatario.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho ADIF por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de ADIF.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia de gestión de residuos, en particular del RD 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (o, en su caso, del RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos), y asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas citadas, pudiendo ADIF paralizar los pagos de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esté obligado a abonar intereses de demora por el retraso en el pago de las mismas.
- El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

### **VII.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

En cuanto las condiciones y requisitos en los que será obligatorio para el contratista la observancia durante la ejecución del contrato de determinadas condiciones especiales de ejecución de carácter social, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

### **VII.4.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a ADIF como consecuencia de errores en la ejecución del mismo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ADIF, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

### **VII.5.- GASTOS**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos de visado y tributos derivados de la licitación (incluido el pago de los anuncios de licitación del contrato), formalización y cumplimiento del contrato, los cánones que, en su caso, procedan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **VII.6.- TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas económicas que formulen los LICITADORES, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los TRIBUTOS de cualquier índole que graven las diversas prestaciones. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser indicado por los licitadores en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.

### **VII.7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

### **VII.8.- LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO**

El lugar para la entrega de los suministros objeto del contrato será el establecido en el apartado 4.A.- del Cuadro de Características que rige la presente licitación. Subsidiariamente, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF.

### **VII.9.- DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista estará obligado a comunicar a ADIF en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación definitiva, y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar asimismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro.

#### **VII.10.- COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES**

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 1.E.- del Cuadro de Características del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, siempre que lo soliciten por escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

#### **VII.11.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

#### **VII.12.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se informa de los siguientes extremos:

- a). La documentación requerida en el presente contrato que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b). En relación con la documentación presentada las empresas participantes que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), la empresa licitadora garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a ADIF con la finalidad de participar en el presente contrato.
- c). La documentación presentada por las empresas participantes que contengan datos de carácter personal será depositada en las oficinas de ADIF y será tratada para la valoración y comparación de las ofertas de las empresas participantes y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación. Los destinatarios de esta información serán el propio ADIF, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, tengan que acceder necesariamente a la misma.
- d). La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que la empresa participante autoriza a ADIF a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e). Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a ADIF

Los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o varios de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente, sobreimpresa, en el propio documento designado como tal.

Cuando así se le comunique al contratista, este estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## **VIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **VIII.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.A.- del Cuadro de Características.

En caso de admitirse la modificación del presente contrato, y una vez perfeccionado, ADIF podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y en los casos y en la forma previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

#### **VIII.1.1.- Supuestos.**

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado 5.A.1.2.-, del Cuadro de Características del Presente Pliego.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato.

#### **VIII.1.2.- Alcance y límites.**

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado 5.A.1.3.-, del Cuadro de Características del Pliego.

#### **VIII.1.3.- Procedimiento.**

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la Redacción de ADIF, la Aprobación Técnica del Proyecto Modificado y la Aprobación del Expediente del Gasto.

#### **VIII.1.4.- Modificaciones no previstas.**

Las modificaciones no previstas en los supuestos del apartado 1 de esta Condición, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente en el presente contrato la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

#### **VIII.2.- PRÓRROGAS DEL CONTRATO**

La posibilidad de prórrogas del contrato quedará establecida en el apartado 4,A.- del Cuadro de Características del presente Pliego, con los límites y en los términos que establece el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

#### **VIII.3.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

Si se acordara una suspensión de la ejecución del contrato por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

### **IX. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **IX.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

En cuanto a las condiciones y requisitos para la recepción y la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

#### **IX.2.- PLAZO DE GARANTÍA**

Será de un (1) año a contar desde la recepción, salvo que se indique otro plazo en el apartado 5.B. – del Cuadro de Características del Pliego, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

## **X. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **X.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Además de las generales previstas en el derecho privado, y las previstas en el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF y en el presente pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes, siempre que no estén en contradicción con lo expresado en el Cuadro de Características del presente PCAP, que prevalece sobre el presente:

- A) El retraso en la entrega de los Suministros, a partir de la cuarta semana de demora en dicha entrega.
- B) La utilización, para la ejecución de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque pertenecieran a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- C) Desistimiento unilateral de ADIF.
- D) Imposibilidad de ejecutar la prestación.

#### **X.1.1.- Resolución por desistimiento unilateral de ADIF**

Si ADIF decidiera desistir unilateralmente de la ejecución del contrato, se procederá a la resolución del mismo, produciéndose los siguientes efectos:

El contratista tendrá derecho al valor de los suministros efectivamente entregados y a la cancelación de la garantía definitiva depositada así como al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá de los siguientes límites:

- El 2% del precio de adjudicación, cuando el desistimiento unilateral se hubiera producido entre la fecha de adjudicación del contrato y el acta de Recepción de los Materiales objeto del contrato.
- El 3% del precio de adjudicación cuando el desistimiento unilateral se produzca una vez realizada la Recepción Definitiva de los materiales y antes del inicio de la ejecución del suministro.
- El 6% del precio de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por prestaciones dejadas de ejecutar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Se considerarán prestaciones efectivamente realizadas a tales efectos sólo las que puedan ser objeto de facturación.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine ADIF, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por ADIF, una vez concluidas dichas prestaciones y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

### **X.1.2.- Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación:**

En caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de un grave trastorno del servicio público prestado por ADIF de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho al valor de los suministros efectivamente realizados, así como, siempre y cuando que la causa de resolución no le sea imputable al mismo, a la cancelación de la garantía definitiva depositada y al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del siguiente límite:

El 3% del precio de los suministros dejados de realizar, entendiéndose por suministros dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Se considerará suministros efectivamente realizados a tales efectos sólo los que puedan ser objeto de facturación.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine ADIF, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por ADIF, una vez concluidos los suministros y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

En el caso de que por cualquier otra causa imputable a la Entidad Contratante prevista en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Generales o en cualquier otro documento contractual proceda la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos, en cuanto a los conceptos importes y límites, para Resolución por desistimiento unilateral de ADIF.

### **X.2.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En cuanto las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, o pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

## **XI.- SUBSIDIARIEDAD**

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

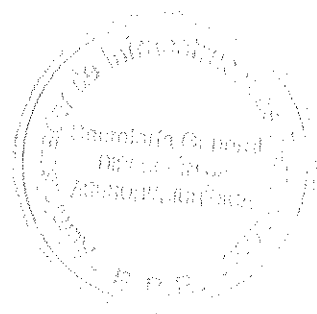
- Obligaciones del contratista.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.
- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para contratos de Suministros y Obras e Instalaciones de ADIF.

No obstante lo anterior, en caso de que en el objeto de la presente licitación se incluyan prestaciones adicionales con naturaleza de servicios u obras/instalaciones, En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para contratos de Servicios o Pliego de Condiciones Generales Para Contratos de Obras e Instalaciones de ADIF, según la naturaleza de la prestación de que se trate.

#### CONDICIONES ADICIONALES

- En el supuesto de que el presente contrato se adjudique con posterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mismo se regirá, en lo que respecta a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por lo establecido en dicha Ley, siempre y cuando que con arreglo a la misma ostente la consideración de contrato administrativo”.
- Los anexos que se relacionan a continuación, constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.



# ANEXOS



ANEXO 1

RELACIÓN DE ARTICULOS

**(NO PROCEDE)**

## ANEXO 2

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Don ..... (en nombre y representación de.....con CIF.....) con domicilio en ..... Provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato: " .....", se compromete en nombre de..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

|                                                                       |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Baja ofertada a todos los precios de contrato<br>(máximo 2 decimales) | (Expresada en tanto por ciento, %)           |
|                                                                       | (Expresada en tanto por ciento, %, en letra) |

Para que esta proposición económica sea válida debe ser justificada mediante la fórmula ofertada para el cálculo de los precios finales ofertados a que hace referencia el apartado 3.D del Cuadro de Características

.....de.....de.....

Fecha, firma y sello del LICITADOR

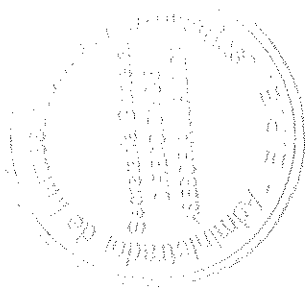


ANEXO 3

PRINCIPALES SUMINISTROS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Se presentarán las tres relaciones excluyentes siguientes :

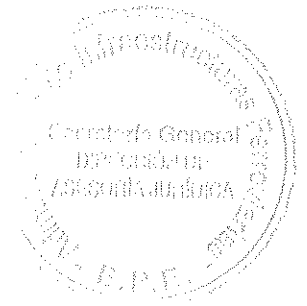
- a)
- b)
- c)



| Nº de orden | Título del trabajo | Provincia | Entidad Contratante | Fecha | Presupuesto | Plazo | Observaciones (2) |
|-------------|--------------------|-----------|---------------------|-------|-------------|-------|-------------------|
|             |                    |           |                     |       |             |       |                   |

- (1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



## ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA

Órgano contratante:

Nº de expediente:

Denominación:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SOBRE Nº 3 DE LA LICITACIÓN

Don .....

D.N.I.....

Como

.....

.....De la

Empresa.....

.....

*Declaro bajo juramento (o promesa)* que todos los datos técnicos referentes al servicio ofertado contenidos en el sobre nº 3 de la proposición realizada por la empresa a la que representa son veraces y corresponden a la más exacta realidad.

Asimismo, declaro, que (en su caso):

Se ofertan medios en exclusiva para el lote....., objeto de esta oferta, y para cada lote ofertado en esta licitación.

*Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*Firma y sello de la empresa:*

*Nombre y apellidos*

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los artículos 172 y 292 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

## ANEXO 5

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a (*razón social del avalado*), en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (\*) (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la Entidad Pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, NIF Q-2801660-H, por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de (*la Caja General de Depósitos / ADIF*), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

(*En su caso, en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.*)

El presente aval estará en vigor hasta que la Entidad Pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

(\*) Para garantías provisionales se deberá señalar: " para garantizar la oferta presentada"

Para garantías definitivas se deberá señalar: " y por plazo hasta el buen fin del objeto del contrato"

## ANEXO 6

### MODELO PARA EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE ADIF

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

D./Dña....., en  
representación de la  
entidad.....

.....  
con CIF Nº ..... y con  
domicilio social  
en.....

SOLICITA la inscripción de dicha entidad en el Registro Voluntario de Licitadores de ADIF, a cuyo fin acompaña  
Ficha de Inscripción así como copia auténtica de la documentación solicitada en dicha Ficha.

Lugar, fecha y firma del representante de la entidad

## ANEXO 7

### DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSA EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Órgano contratante:

Nº de expediente:

Denominación:

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

*Don*

.....  
.....

*Como*

.....  
.....

*De*

*la*

*Empresa.....*  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes (art. 146.1 c) del TRLCSP).*

*Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.*

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios que se prevén en el TRLCSP.

*(Lugar, fecha y firma)*

## ANEXO 8

### DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por ADIF mediante correo electrónico y fax, afin de agilizar el procedimiento.

Todas las comunicaciones/notificaciones entre ADIF y el licitador se realizarán a través del correo electrónico suministrado a continuación.

A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

C.I.F: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello

Fdo.

